

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 14****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO
Y LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:00 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Becerra Estremadoyro, Canales Anchorena, Cano Altez, Casanova Mera, Collantes Díaz, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Jiménez Borra, Lira Pinto, Manchego Bustíos, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Romero Campos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Salinas López-Torres, Samaniego Pietikosyc, Stucchi López-Raygada, Tisoc Lindley, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Castillo Calderón, Freitas Alvarado, Piroja Ramos y Ramírez Gallegos.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

I. APROBACIÓN DE ACTA

ACTA N° 04 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2018

El ALCALDE indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 04, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de enero de 2018 y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

II. DESPACHO**1. INFORMES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

- Informe N° 58-2018-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 19 de marzo del año en curso, dando cuenta al Pleno sobre la demanda interpuesta contra la señora Sandra Cecilia Bravo Goicochea, por el presunto delito contra la administración pública-resistencia o desobediencia a la autoridad.
 - Informe N° 59-2018-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 19 de marzo del año en curso, dando cuenta al Pleno sobre la demanda interpuesta contra el señor Fei Li, por el presunto delito contra la administración pública-resistencia o desobediencia a la autoridad.
 - Informe N° 60-2018-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 19 de marzo del año en curso, dando cuenta al Pleno sobre la demanda interpuesta contra el señor Milton Anccasi Torres, por el presunto delito contra la administración pública-resistencia o desobediencia a la autoridad.
 - Informe N° 61-2018-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 19 de marzo del año en curso, dando cuenta al Pleno sobre la demanda interpuesta contra el señor Richard Armando Mori Ampuero, por el presunto delito contra la administración pública-resistencia o desobediencia a la autoridad.
 - Informe N° 62-2018-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 21 de marzo del año en curso, dando cuenta al Pleno sobre la demanda interpuesta contra el señor Juan Amador Hidalgo Ugarte, por el presunto delito contra la administración pública-resistencia o desobediencia a la autoridad.
- El ALCALDE dispuso que pase al archivo con conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal.

2. LICENCIA DE REGIDORA

- Oficio N° 06-2018-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 19 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 16 al 30 de marzo de 2018, por motivos personales.
- El ALCALDE, dispuso que pase a la orden del día.

3. INFORMES SOBRE VIAJES AL EXTERIOR DE REGIDOR

- Memorandos Nos. 17, 18 y 19-2018-MML-SGC-CMCRI de la Comisión Metropolitana de Cooperación y Relaciones Internacionales, poniendo en conocimiento del Concejo los informes sobre los viajes que realizó el Regidor Metropolitano, Jaime Salinas López-Torres, a las ciudades de Madrid en el Reino de España; Montreal en Canadá y Moscú en Rusia, donde participó en el Primer Foro Mundial sobre la Violencia Urbana y Educación para la Convivencia y la Paz, XII World Congress Global Challenges: Major Cities in Action y Segunda Olimpiada Escolar de Metrópolis, respectivamente.
- El ALCALDE, dispuso que habiendo tomado conocimiento el Pleno y no existiendo ningún comentario, pase a la Gerencia Municipal Metropolitana.

4. DICTÁMENES

- Nos. 31, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
- Nos. 18, 21, 22 y 23-2018-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
- Nos. 02, 03 y 04-2018-MML-CMEC de la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 14****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

- Nº 01-MML-CMPVSCM de la Comisión Metropolitana de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer.
- Nº 11-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

III. INFORMES

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los regidores manifestar sus informes que consideraran pertinentes. Al no haberse pasó a la siguiente estación.

IV. PEDIDOS

La TENIENTE ALCALDE, solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

- 1) Oficio Nº 03-2018-MML-SGC-SAC-SR4 de la Regidora Metropolitana, Luz María del Pilar Freitas Alvarado, de fecha 23 de marzo del presente año, por el que solicita se le conceda licencia del 27 de marzo al 10 de abril de 2018, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 2) Oficio Nº 02-2018-MML-SGC-SAC-SR1-JRPR del Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piroja Ramos, de fecha 23 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 23 de marzo al 1 de abril de 2018, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 3) Oficio Nº 002-2018-MML-SGC-SAC-SR1-CACC de fecha 23 de marzo de 2018, del Regidor Metropolitano, Christopher Antonio Castillo Calderón, por el que solicita se le conceda licencia del 22 de marzo, hasta las 18:00 horas del jueves 5 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 4) Oficio Nº 003-2018-MML-SGC-SAC-SR3 de la Regidora Metropolitana, Milagros del Carmen Manchego Bustos, de fecha 27 de marzo de 2018, por el que solicita se le conceda licencia del 2 al 18 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 5) Proveído Nº 2169-18 de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fecha 27 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita autorización del Concejo para que la ingeniera, señora Magdalena del Rosario Julca Sotelo, Coordinadora del Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, viaje sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a las ciudades de Hamburgo y Bonn, en la República de Alemania, del 21 al 28 de abril del año en curso, para que participe en la Pasantía "Experiencias y Buenas Prácticas de Adaptación Local al Cambio Climático en Alemania".
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 6) Pedido del Presidente de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, solicitando ingrese a la orden del día el Dictamen Nº 24-2018-MML-CMAL, por el que propone al Pleno la aceptación de la donación de bienes culturales muebles (huacos), por un valor total de S/ 147,730.00, formulado por el doctor Carlos Jaime del Castillo Rodríguez, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Gerencia de Cultura, el mismo que será debatido junto con los Dictámenes Nos. 36-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 04-CMEC de la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura, sobre el mismo tema.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 7) Pedido del Presidente de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, solicitando ingrese a la orden del día el Dictamen Nº 26-2018-MML-CMAL, por el que propone al Pleno aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa de Gobierno Regional, y autorizar la Transferencia Financiera a favor del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, hasta por S/ 66,250,729.81, el mismo que será debatido junto con el Dictamen Nº 40-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, sobre el mismo tema.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 8) Pedido del Presidente de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, solicitando ingrese a la orden del día el Dictamen de Urgencia Nº 27-2018-MML-CMAL, por el que propone al Pleno apruebe la celebración de la Adenda Nº 1 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los regidores.

El Regidor JIMÉNEZ BORRA, dijo que solamente para pedir licencia del día 1 al 5 de abril, por tener que viajar fuera del país.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 14

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018

El Regidor SALINAS LÓPEZ-TORRES, solicitó a través de la Secretaría General se puedan obtener los videos de las sesiones ordinarias del 18 de setiembre de 2012 y del 3 de mayo de 2012, esto porque no suele ser muy prolijo en la revisión de actas ni de documentos, confía en las administraciones, pero, esta mañana tuvo un debate muy interesante —a través de la mesa— con el colega Núñez, que se atrevió, para variar, a mentir ¿no?, y lamenta mucho que se mienta para tapar responsabilidades porque si se incurre en delitos y si la Fiscalía de la Nación está señalando claramente que —y los colaboradores eficaces y los señores de ODEBRECHT y demás— han dado dinero para las campañas de la señora Villarán y tres millones dólares por aquí y otros millones de dólares, él a lo único que se limita es a comentar lo que le pregunta la prensa; pero, esta mañana el Regidor Núñez se atrevió a decir que el Regidor Salinas había votado a favor de las cuestiones de ODEBRECHT, ¡falso!, porque acá está el Acta N° 46 del 18 de setiembre en donde queda claro que es la que otorga, la que adjudica el proyecto a Nuevas Vías de Lima, él estaba de licencia, por lo tanto, Regidor Núñez se lamenta que —está para variar fuera del Salón de Sesiones— haya mentido porque lo importante que es que en la Sesión donde se adjudica la Concesión él no votó porque estaba de licencia; y en la que se declara de interés —que también miente esta mañana y por eso pide el video— él hizo una serie de observaciones muy duras y que se las hace al entonces Gerente Municipal Metropolitano José Miguel Castro Gutiérrez, que está en el acta y que no va a leer porque toma media página a letra pequeña, se imaginarán todo lo que observó, y él en esa época por desconocimiento —debe reconocerlo— para casualmente como todos iban a votar unánimemente y él estaba en desacuerdo pues no quería votar se salió de la sesión para casualmente no generar un ánimo de que estaba en contra del desarrollo de la ciudad, para no generar una sensación de que estaba impidiendo el desarrollo de la ciudad y dijo mejor no voto pensando ingenuamente que eso podía generar que así se iba a registrar en el acta, pero no, su voto salió como si hubiese sido voto unánime, la verdad por eso es que quisiera si pudiesen conseguirlo, lo solicita a través del Secretario General el video, porque está convencido que él no votó, pero, no porque además supiera que nada malo venía, sino porque no le convencían las explicaciones de José Miguel Castro, él no tiene bola de cristal, no es vidente y no sabía en el 2012 que se venían los millones de millones que recibió esta gente de ODEBRECHT ¿no? y como dijo en la mañana en esta intervención periodística que uno como en esta gestión, en la anterior y en todas las gestiones se basa en la buena fe y en la credibilidad de la administración, uno cree que la administración le está presentando proyectos en beneficio y desarrollo de la ciudad y por lo tanto cree en ello ¿no?, no sabía ni mucho menos los regidores porque se intenta pretender decir que todos somos iguales y todos somos responsables porque estuvimos involucrados en votar todos de una forma equitativa, no es lo mismo saber que estás negociando por debajo de la mesa, que vas a recibir millones de dólares a cambio de un voto, a no saberlo, es una gran diferencia y, por supuesto, los regidores de oposición de entonces, sus colegas, y ahora saca la cara por ellos: Regidores Villena, Altuve y tantos otros, excepto el Regidor Castañeda que votó en contra, por cierto, o el mismo Regidor Danós Ordóñez que no sabía lo que había debajo y que votó de buena fe, él sabe que el Regidor Danós ha sido vilipendiado y maltratado muchas veces por esto, porque nosotros como regidores no podíamos saber las negociaciones secretas que podía tener la señora Villarán y por lo tanto el Regidor Danós Ordóñez votó de buena fe, como votaron todos sus colegas del PPC que sin duda no participaron de la corrupción de ODEBRECHT. Pedido en concreto, que por favor si pudieran encontrar el video de esa sesión y se lo alcancen.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido, a través de Secretaría General.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, canalizaba las demandas de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Productos Perecibles, ubicados a los alrededores del ex Mercado Mayorista La Parada, ellos vienen solicitando la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 060, señalando una serie de irregularidades y observando la validez del contrato de arrendamiento que en el artículo 2 se ha considerado en este acuerdo; están solicitando que los reciba el Alcalde para que pueda escucharlos, anuncian conflictos sociales porque se les viene vulnerando sus derechos para que ellos también puedan participar y ser incluidos en este proceso de lo que se ha denominado 'Tierra Prometida'; asimismo, había informado en anterior sesión de Concejo de que la Alcaldesa de Santa Anita había multado por obras, demoliciones realizadas en el terreno de 'Tierra Prometida', acá justamente le han alcanzado la resolución de sanción y bordea los S/ 48,647.25 que estaría siendo obviamente en perjuicio de la empresa EMMSA que es parte de la administración municipal; solicita un informe sobre las responsabilidades y qué medidas han tomado al respecto. Y a la vez, también, señala que este asunto requiere de una evaluación pormenorizada, porque hay acuerdos anteriores de Concejo en donde se tomaron cartas en el asunto pero no se ha estado cumpliendo y por ese motivo trae este tema al Concejo, para que pueda ser atendido como debe de ser.

Solicitó también a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, un informe sobre la situación del programa de estibadores, desde el 2016 se emitieron resoluciones que se les está haciendo un cobro de más de S/ 156.00 por cada estibador, asociaciones que se han conformado dentro de este programa y asociaciones también de las empresas que están en el conglomerado Mesa Redonda y Mercado Central en donde la resolución del 2016, cuando estaba la señora Urmeneta y el otro gerente se les cobró, inclusive el monto no es acorde a esta resolución, la cual —según ellos— nunca fue notificada y no está publicada como debió estar en el portal de la Municipalidad de Lima; solicita el padrón de todas las asociaciones de estibadores que están inscritos y que forman parte de este programa y que han realizado el pago a la Municipalidad de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Oficio N° 06-2018-MML-SGC-SAC-SR1-MLRG de la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, de fecha 19 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 16 al 30 de marzo de 2018, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 108. ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 16 al 30 de marzo de 2018, a

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018

la Regidora Metropolitana, Maribel Lucrecia Ramírez Gallegos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra.)

2. Oficio Nº 03-2018-MML-SGC-SAC-SR4 de la Regidora Metropolitana, Luz María del Pilar Freitas Alvarado, de fecha 23 de marzo del presente año, por el que solicita se le conceda licencia del 27 de marzo al 10 de abril de 2018, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 109. ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 27 de marzo al 10 de abril de 2018, a la Regidora Metropolitana, Luz María del Pilar Freitas Alvarado, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a la comisión que integra.)**
3. Oficio Nº 02-2018-MML-SGC-SAC-SR1-JRPR del Regidor Metropolitano, Juan Ricardo Piroja Ramos, de fecha 23 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 23 de marzo al 1 de abril de 2018, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 110. ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 23 de marzo al 1 de abril de 2018, al Regidor Metropolitano Juan Ricardo Piroja Ramos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra.)**
4. Oficio Nº 002-2018-MML-SGC-SAC-SR1-CACC, de fecha 23 de marzo de 2018, del Regidor Metropolitano, Christopher Antonio Castillo Calderón, por el que solicita se le conceda licencia del 22 de marzo hasta las 18:00 horas del jueves 5 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 111. ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del día 22 de marzo, hasta las 18:00 horas del 5 de abril de 2018, al Regidor Metropolitano, Christopher Antonio Castillo Calderón, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra.)**
5. Oficio Nº 003-2018-MML-SGC-SAC-SR3 de la Regidora Metropolitana, Milagros del Carmen Manchego Bustos, de fecha 27 de marzo de 2018, por el que solicita se le conceda licencia del 2 al 18 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 112. ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 2 al 18 de abril del presente año, a la Regidora Metropolitana, Milagros del Carmen Manchego Bustos, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra.)**
6. Pedido de licencia del Regidor Metropolitano, Luis Ennque Jiménez Borra, del 1 al 5 de abril del presente año, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 113. ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia del 1 al 5 de abril del presente año, al Regidor Metropolitano, Luis Jiménez Borra, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra.)**
7. Provelido Nº 2169-18 de la Gerencia Municipal Metropolitana, de fecha 27 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita autorización del Concejo para que la ingeniera, señora Magdalena del Rosario Julca Sotelo, Coordinadora del Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, a las ciudades de Hamburgo y Bonn, en la República de Alemania, del 21 al 28 de abril del año en curso, para que participe en la Pasantía "Experiencias y Buenas Prácticas de Adaptación Local al Cambio Climático en Alemania".
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 007. ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, sin costo para la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la ingeniera, señora Magdalena del Rosario Julca Sotelo, Coordinadora del Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a las Ciudades de Hamburgo y Bonn, en la República de Alemania, del 21 al 28 de abril de 2018, para que participe en la Pasantía "Experiencias y Buenas Prácticas de Adaptación Local al Cambio Climático en Alemania". La mencionada funcionaria deberá presentar el respectivo informe ante el Pleno, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del retorno de su viaje. ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución no otorga derechos por liberación de tributos aduaneros, cualquiera fuese su clase o denominación.)**
8. Dictámenes Nos. 31-2018-MML-CMAEQ, 18-2018-MML-CMAL y 03-2018-MML-CMEC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales, y de Educación y Cultura, respectivamente, por los que proponen al Concejo apruebe el proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Actualización de Inscripción en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados y modifica el TUPA de la Gerencia de Cultura para el cumplimiento de la Ordenanza Nº 1673".
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ORDENANZA Nº 2084 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS DE GRUPOS DE CULTURA VIVA COMUNITARIA Y ALIADOS Y MODIFICA EL TUPA DE LA GERENCIA DE CULTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA Nº 1673 Artículo Primero.- Aprobación del Procedimiento de Actualización de Inscripción en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados Aprobar el procedimiento para la actualización de inscripción en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados, en adecuación a la Ordenanza Nº 1673, la misma que consta de dos títulos, ocho artículos, dos**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018

disposiciones complementarias finales y dos Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo Segundo. - Modificación del TUPA** Modificar el Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza Nº 1874, en el rubro de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual se procede a incorporar el procedimiento administrativo de actualización de inscripción en la Base de datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria y Aliados, conforme consta en el Anexo 02: Formularios (Formulario GC-03 y Formulario GC-04), que forma parte integrante de la presente Ordenanza. **Artículo Tercero. - Vigencia** La presente Ordenanza, el procedimiento que aprueba y sus anexos, entrarán en vigencia a partir de los 60 días calendario siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a fin de que los obligados cuenten con un plazo suficiente para su actualización. **Artículo Cuarto.- Publicación** La Ordenanza y sus anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe); en el caso del TUPA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe). También será difundida mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.)

9. Dictámenes Nos. 01-2018-MML-CMPVSCM y 23-2018-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer, y de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Concejo la aprobación de la Adenda Nº 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Promoción de la Actividad Física, a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Parques de Lima-SERPAR.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 114. ARTÍCULO UNICO.- Aprobar la celebración de la Adenda Nº 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Promoción de la Actividad Física entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo; la cual será suscrita por el Gerente de Educación y Deportes en representación de la entidad.)**

10. Dictámenes Nº 32-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 21-2018-MML-CMAL de la Comisión de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Concejo apruebe el proyecto de "Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 1533 y Modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la provincia de Lima".

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con una abstención del Regidor Núñez Gonzáles. **(ORDENANZA Nº 2085 QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA Nº 1533 Y MODIFICATORIAS, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA Capítulo I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA Artículo 1.- Objeto de la norma** La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. **Artículo 2.- Ámbito de aplicación** La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima. La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales. **Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas** Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones: **Arbitrio Municipal:** Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes. **CMAEO:** Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización del Concejo Metropolitano. **Competencia del SAT:** Es función del SAT emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria, hubieren aprobado las Municipalidades Distritales. Respecto a las Ordenanzas que aprueban los derechos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, corresponderá al SAT evaluar y pronunciarse respecto de los aspectos vinculados con la determinación del derecho de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente. **Concejo Metropolitano:** Lo conforman la reunión del Alcalde y 39 Regidores Metropolitanos. **Contribución Especial de Obras Públicas:** Tributo municipal que grava los beneficios derivados de la ejecución de Obras Municipales. **Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM:** Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad. **Derecho de Trámite:** Es la tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar o proveer lo solicitado. **Directiva Nº 001-006-00000005:** Directiva que aprueba los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal, aplicados a Municipalidades Distritales de la provincia de Lima. **Estacionamiento Vehicular:** Servicio que consiste en el establecimiento de zonas ubicadas en la vía pública, destinadas al estacionamiento de vehículos. Se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Nº 739, Ordenanza Marco del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima. **IPC:** Variación del Índice de Precios al Consumidor establecido conforme las mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. **Informe Técnico Financiero:** Anexo de la Ordenanza distrital que aprueba los arbitrios municipales, que explica a detalle los costos de los servicios públicos y los mecanismos de distribución de dicho costo. Según lo establecido en la Sentencia Nº 00053-2004-PI-TC. **MML:** Municipalidad Metropolitana de Lima. **Ordenanza Nº 739:** Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima. **Procedimiento Administrativo:** Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. **Ratificación:** La ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, constituyendo requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales. **Resolución Nº 003-2010-PCM-SGP:** Norma que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria. **Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente:** Servicio consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio. **Servicios Brindados en Exclusividad:** Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otras entidades o terceros. Los servicios brindados en exclusividad se incluyen en el TUPA. **Tasas Municipales:** Tributos que pagan los contribuyentes en contraprestación de los servicios que les brinda la Municipalidad Distrital respectiva. **TUPA:** El Texto Único de Procedimientos Administrativos recopila los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de entidades del Sector Público; así como los requisitos, plazos y exigencias que se prevén a partir de su establecimiento. **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018

Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. **Barrera Burocrática:** Exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. **Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4.- Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación** La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:

| | Plazo de presentación | Tipo de tributo |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| e) | Hasta el último día hábil del mes de abril del año. | Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas. |
| b) | Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año. En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que no se exceda de los 60 días calendario previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679. | Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente. |
| c) | Hasta el último día hábil del mes de octubre del año. | Ordenanzas que aprueben el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente. |
| d) | Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año. | Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral. |

La presentación de la solicitud de ratificación para las Ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se sujetarán al siguiente cronograma:

| Nº | Grupos | Municipalidades comprendidas | Plazo de presentación |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1 | Municipalidades distritales, según orden alfabético desde la letra "A" hasta la letra "M" | 20 Municipalidades: Ancón, Ate, Barranca, Breña, Carabayillo, Chaclacayo, Chorrillos, Cieneguillo, Comas, El Agustino, Independencia, Jesús María, La Molina, La Victoria, Lince, Los Olivos, Lurigancho, Chosica, Lurín, Magdalena del Mar, Miraflores. | Hasta el último día hábil del mes de marzo |
| 2 | Municipalidades distritales, según orden alfabético a partir de la letra "P" | 22 municipalidades: Pachacámac, Pucusana, Pueblo Libre, Puente Piedra, Punta Hermosa, Punta Negra, Rimac, San Bartolo, San Borja, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Luis, San Martín de Porres, San Miguel, Santa Anita, Santa María del Mar, Santa Rosa, Santiago de Surco, Surquillo, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo. | Hasta el último día hábil del mes de junio |

Excepcionalmente, en los casos que hubiera cambios normativos que obliguen a la modificación de derechos de trámite contenidos en sus TUPAS, las municipalidades podrán presentar su solicitud de ratificación en fechas distintas a las establecidas en el Cronograma sustentándose en la necesidad de adecuación, amparándose en la norma que lo habilite y observando los siguientes plazos: -Municipalidades del grupo 1 (A-M): En un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece el cambio que motiva la adecuación. -Municipalidades del grupo 2 (a partir de la P): En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece el cambio que motiva la adecuación. Sin perjuicio de la obligación de la municipalidad de proceder a su adecuación en los plazos previstos en el artículo 43.7 del TUO de la Ley N° 27444. Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las municipalidades distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante el SAT con la debida anticipación a la realización de la contratación y ejecución de la obra municipal que genera la referida contribución. **Artículo 5.- Presentación Extemporánea de la Solicitud de Ratificación** Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados se tendrán por no presentadas y serán objeto de devolución por parte del SAT. De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización está facultada para autorizar al SAT a recibir las solicitudes de ratificación fuera del plazo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza. A dichos efectos, la solicitud deberá ser presentada a la CMAEO a fin de que evalúe la autorización. En caso de autorizar, remitirá el expediente al SAT a efectos de evaluar la solicitud, computándose el plazo establecido en el artículo 12° a partir de dicha remisión. En caso de no autorizar, se tendrá por no presentada la solicitud y devolverá el expediente. **Artículo 6.- Requisitos Generales de la Solicitud de Ratificación** Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante el SAT deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos: a) Original o Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención. b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación. c) Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros). d) Copia simple del informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia. e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT. En el caso de los Arbitrios Municipales, Estacionamiento Vehicular y Emisión Mecanizada, dicha información se presentará según los requisitos específicos previstos en los literales e), b) y d) del numeral 7.1; los literales a) y b) del numeral 7.2; y, los literales a) y b) del numeral 7.4 del Artículo 7 de la presente norma, respectivamente. Además de ello, la municipalidad distrital deberá aportar la documentación que sustente la información considerada en los literales mencionados. f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes. g) Declaración jurada de aprobación legal de la Ordenanza materia de ratificación, suscrita por el Secretario General o quien haga sus veces. h) Medios magnéticos (Disco compacto, Memoria USB u otro dispositivo de almacenamiento de información) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación. i) Otros documentos que se estime necesario presentar para el procedimiento de ratificación. **Artículo 7.- Requisitos Específicos por Tipo de Tributo** Según el tipo de tributo, corresponderá que se

4

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018

presente la información según el detalle que aparece a continuación: **7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales - Procedimiento Regular:** a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información: * Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio. Ello supone incorporar el detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las Estructuras de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos. * Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio; así como el número de predios de propiedad de las personas que gozan de los beneficios de inafectación y/o exoneración. * Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios. Ello conlleva la inclusión de información relevante que permita sustentar los diferentes grados en materia de prestación de servicio que se brinde. * Cuadro comparativo por tipo de arbitrio de los contribuyentes y predios, cuyas tasas presenten variaciones respecto de aquellas que fueran aprobadas en el ejercicio precedente. * Justificación a detalle de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso. El Informe Técnico deberá ser elaborado por personal que cuente con conocimientos y experiencia mínima de 2 años en determinación y distribución de costos de arbitrios municipales, y contar con el visado por parte del Gerente de Rentas o quien haga sus veces, así como de los responsables de las áreas intervinientes en la prestación de los servicios públicos con su respectiva identificación. El Gerente de Rentas o quien haga sus veces deberá verificar la experiencia establecida para el personal que elabore el Informe Técnico. b) Los Cuadros de Estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT y la normativa vigente en lo que corresponda. c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación. d) Información y documentación que sustente la ejecución de los montos totales establecidos en las estructuras de costos de los servicios aprobadas en la Ordenanza que fuera ratificada para el ejercicio anterior. **7.2 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales:** a) Presentar el Anexo de la Ordenanza que aprueba los procedimientos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA, teniendo en consideración el formato y precisiones establecidas en el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM; así como la normativa vigente, conteniendo los vistos correspondientes de los Gerentes de Planeamiento, Administración y/o Finanzas y Legal o quienes hagan sus veces con su respectiva identificación, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM. b) Estructura desagregada de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Resolución Nº 003-2010-PCM. c) Copia simple del Informe de la Gerencia Municipal del distrito correspondiente, mediante el cual emite pronunciamiento favorable respecto del proyecto de Ordenanza materia de ratificación, así como con relación a los costos, tal como lo prevé el artículo 11.3 del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM. d) Copia simple del Informe del área de planificación o procesos del distrito correspondiente, o quien haga sus veces, mediante el cual se establezca el número de prestaciones o procesos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que tengan derecho de trámite. e) Organigrama de la Municipalidad Distrital, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los trámites contenidos en el TUPA, adjuntando la copia simple de la norma o documento que lo aprueba. f) Copia simple del Informe legal de la Municipalidad Distrital correspondiente, el cual adicionalmente a lo señalado en los requisitos generales establecidos en el artículo 6, deberá contener: 1) Deberá presentar una relación detallada de los procedimientos administrativos y otra de los servicios prestados en exclusividad que tengan derecho de trámite, indicando la cantidad total de cada relación. 2) Respecto de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad que tenga establecido un derecho de trámite, deberá detallar el sustento legal específico y/o general de la competencia conferida a la Municipalidad para su inclusión en su TUPA, de los requisitos vinculados con el costo, así como de su facultad de cobro de la tasa o derecho. 3) En caso de inclusión de actividades de inspección en determinados procedimientos administrativos, deberá sustentarse la factibilidad legal y técnica de las mismas. Cabe indicar que para la determinación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compilados en el TUPA, las áreas donde se realicen los trámites administrativos deberán emitir los informes que sustenten sus trámites, que deberán ser validados en el Informe Legal. g) Informe Técnico de la Municipalidad Distrital correspondiente con el visto bueno del Gerente de Planeamiento o quien haga sus veces con su respectiva identificación, el cual deberá contener: - El proceso específico que se seguirá para la determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM, esto es, las etapas que se deben seguir para la determinación de los costos (cuadros maestros, cuadros de cálculo y anexos). - Explicación de cada uno de los conceptos técnicos consignados en los formatos remitidos, el cual permitan una correcta interpretación de la información.- Resumen ejecutivo de la Municipalidad Distrital correspondiente de la información a la que hace referencia los incisos c), d), f), y h). h) Copia simple de los Informes de las Gerencias de Recursos Humanos o Administración de la Municipalidad Distrital correspondiente, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validan los montos y valores unitarios considerados en los cuadros maestros. **Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas de Estacionamiento Vehicular** a) Informe Técnico, visado por el Gerente de Transportes o quien haga sus veces, así como de los responsables de su elaboración que designe la Municipalidad con su respectiva identificación, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos señalados en la estructura de costos que conlleve a una interpretación y entendimiento de los montos establecidos en cada caso; así como la indicación del número de espacios y las zonas previstas para la prestación del servicio. b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT. c) El Cuadro de Estimación de Ingresos, según los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva Nº 001-006-00000005 o la norma que la modifique o sustituya. d) En el caso del establecimiento de estacionamientos en Vías Arteriales y Colectoras, se deberá presentar la autorización expedida por la Gerencia de Transporte Urbano de la MML, en conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 739. e) En el caso de la prestación de servicio en zonas adyacentes a playas de veraneo se deberá presentar el Informe favorable expedido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que acredita la vigencia de las condiciones señaladas en la Resolución de Habilitación de Playas. f) Planos identificando las zonas y cantidad de espacios habilitados para la prestación del servicio y los lugares de instalación de los letreros que consideren información sobre la legalidad del cobro a efectuar, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 739. g) Copia simple del Informe del impacto social de la prestación del servicio en las vías nuevas donde se prestará el servicio de estacionamiento. h) Copia simple del Informe del área

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018

correspondiente que sustente que las vías donde se establecerá el servicio son comerciales y de alta circulación, ello, teniendo presente lo dispuesto en el inciso d) del artículo 88 del TUO de la Ley de Tributación Municipal. f) Copia simple del Informe del área correspondiente en el que se determine el porcentaje de uso de los espacios de estacionamiento vehicular por día y semana. 7.4 **Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada** a) El Informe Técnico, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá ser visado por el Gerente de Rentas o quien haga sus veces, así como de los responsables de su elaboración que designe la Municipalidad con su respectiva identificación y contendrá la siguiente información: - La descripción de las fases del servicio de emisión mecanizada - Descripción de los componentes que integran la Estructura de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades consideradas. - Información del número de contribuyentes y predios a quienes se les prestará el servicio. - Determinación de los formatos que integran la cuponera, la cantidad de los mismos, así como su descripción. - La explicación de la metodología de distribución empleada para el cálculo de la tasa del servicio de emisión mecanizada. b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT. c) El Cuadro de Estimación de Ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo. 7.5 **En caso de ratificación de Ordenanzas que aprueban una Contribución Especial de Obras Públicas:** a) El Cuadro de Estructura de Costos de la obra pública a realizar, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, debiendo indicarse cantidades: costos unitarios, servicios de terceros, dedicación, entre otros aspectos. El costo deberá considerar los gastos e inversiones que le corresponde ejecutar a la municipalidad en el marco de las actividades siguientes: realización de estudios preliminares, evaluación de proyectos, construcción y ejecución de la obra pública adquisición de predios, indemnizaciones a propietarios, gastos administrativos y de control de ser el caso. b) Documentación que acredite y certifique que la Municipalidad Distrital ha comunicado, de manera previa a la realización y ejecución de la obra a los contribuyentes beneficiarios sobre el costo de la obra pública así como el monto aproximado a la cual ascendería la contribución. c) Estimación total de la contribución, en función al valor de la obra pública. d) Determinación de la zona de beneficio o zona de influencia de la obra, con identificación del número de contribuyentes respecto de los cuales se distribuirá el costo de la obra. e) Plano de ubicación de la obra pública con incidencia de la zona de beneficio previamente identificada. f) Metodología para la distribución del costo total de la obra pública elaborada en función a los criterios de distribución propuestos. g) Informe que sustente el monto individual de la contribución en función del beneficio diferencial o plusvalor originado por la realización de la obra pública. h) Indicación del número de contribuyentes y predios afectados, así como aquellos que gozan de alguna exoneración o beneficio. i) Informe Técnico, anexo a la ordenanza, que contenga un resumen ejecutivo de la información a la que hace referencia los literales a), b), c), d), e), f), g) y h). **Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores** Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignado en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT. La solicitud de ratificación de la Ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse al SAT en el mismo plazo señalado en el literal b) del Artículo 4 de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva. En caso que no se cumpla la totalidad de las condiciones mencionadas, la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, deberá actualizar los costos de sus servicios y los mecanismos de distribución, siguiendo para ello el procedimiento regular establecido en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la presente norma. **Capítulo III TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Artículo 9.- Inicio del Procedimiento** a) El procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud de ratificación en la mesa de partes del SAT, la cual deberá cumplir con los requisitos generales y específicos exigidos para cada tipo de tributo. b) La presentación de la solicitud deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. **Artículo 10.- Carácter de Declaración Jurada de la Información Presentada** Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de Declaración Jurada. En el caso de observarse indicios razonables acerca de la presentación de información falsa o adulterada por parte de la Municipalidad Distrital, el SAT remitirá la información o documentación a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público, según sea el caso, para la investigación y/o sanción que corresponda. Si la autoridad judicial competente llega a determinar la comisión de delitos por parte de los funcionarios o personas involucradas, el Concejo Metropolitano procederá a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que ratificó el tributo respectivo. **Artículo 11.- Formulación de Requerimientos** El SAT podrá efectuar requerimientos de información y/o de algún aspecto que considere necesario, que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, otorgando a la Municipalidad Distrital solicitante, un plazo para su atención de siete (07) días hábiles en los casos de arbitrios, estacionamiento vehicular en zonas urbanas y Emisión Mecanizada de Valores; y de cinco (05) días hábiles en el caso de estacionamiento vehicular en playas del litoral. **Artículo 12.- Evaluación de la solicitud a cargo del SAT** a) El SAT y la MML cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles para atender la solicitud de ratificación de los tributos municipales que se envíen a ratificar por la Municipalidad Distrital, el que se hace referencia en el artículo 4 de la presente ordenanza. En el caso de solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueban el monto de los arbitrios municipales, el plazo es de sesenta (60) días hábiles. Dichos plazos, en caso sean modificados por norma de carácter general se ajustarán a la nueva regulación. b) Si producto de la evaluación que se efectúe a la solicitud de ratificación se detectara observaciones técnicas y/o legales, el SAT podrá emitir requerimiento o devolución de la solicitud presentada, según corresponda. c) De efectuarse una devolución sin emitir requerimiento previo, la Municipalidad Distrital podrá ingresar su solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles en los casos de arbitrios, estacionamiento vehicular en zonas urbanas y emisión mecanizada de valores, y en un plazo de cinco (05) días hábiles en el caso de estacionamiento vehicular en playas del litoral. De efectuarse requerimiento y la Municipalidad Distrital no cumpla con absolverlo dentro del plazo otorgado, o, en el caso de absolverlo dentro del plazo y producto de la

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 14****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

evaluación se detectara que persisten las observaciones o se hayan generado nuevas observaciones por la modificación del expediente, se procederá a la devolución de la solicitud, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para ingresar su solicitud en los casos de arbitrios, estacionamiento vehicular en zonas urbanas, emisión mecanizada de valores y estacionamiento vehicular en playas del litoral, bajo apercibimiento de proceder a la devolución definitiva del expediente dándose por concluido el procedimiento de ratificación en el año. En el caso de la solicitud de ratificación de Ordenanza municipal que aprueba derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, si producto de la evaluación que se efectúe a la solicitud de ratificación se detectara observaciones técnicas y/o legales, el ingreso de una nueva solicitud se podrá realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles que el SAT le otorgue. La nueva solicitud será evaluada en el plazo previsto en el inciso a) del artículo 12 de la presente Ordenanza. En caso que de la revisión de la nueva solicitud se detectara que subsisten observaciones, se procederá a la devolución definitiva de la solicitud, dándose por concluido el procedimiento de ratificación en el año. **d) El SAT al culminar con la totalidad de la evaluación de las solicitudes de ratificación recibidas por cada tipo de tributo, informará a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización (CMAEO) sobre la atención de las mismas, entre ellos las devoluciones efectuadas. Artículo 13.- Informe Técnico Legal** De acuerdo a la competencia sobre ratificación de ordenanza en materia tributaria que tiene la Municipalidad Metropolitana de Lima, en atención a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un Informe Técnico Legal respecto de los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente. Asimismo, en el caso de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, corresponderá que se pronuncie únicamente respecto de aquellos que establezcan derechos de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente. De ser necesario, el SAT solicitará a las Gerencias de la MML las opiniones que estime pertinentes en el ámbito de su competencia, las cuales deberán remitir su informe en el plazo de máximo de tres (03) días hábiles. En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente, al vigésimo quinto (25) día hábil siguiente de recibida la solicitud de ratificación y en el caso de arbitrios, al quincuagésimo (50) día hábil siguiente de recibida la solicitud. Precítese que los informes, dictámenes o cualquier instrumento que contenga un pronunciamiento del SAT o la MML antes de la emisión del Acuerdo de Concejo ratificatorio son inimpugnables. **Artículo 14.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización** La CMAEO emitirá Dictamen en su Sesión inmediata posterior a la recepción del Informe Técnico Legal remitido por el SAT. Si el Dictamen fuera favorable, el Presidente de la CMAEO remitirá dicho Dictamen y el expediente a la Secretaría General del Concejo Metropolitano para su inclusión en la Agenda del Concejo Metropolitano de su sesión inmediata. La CMAEO y la Secretaría General del Concejo Metropolitano, deberán tener presente el plazo máximo que se tiene para atender las solicitudes de ratificación previstas en el inciso a) del artículo 12, de la presente ordenanza. Cuando el Dictamen sea desfavorable, la CMAEO remitirá el expediente a la Municipalidad Distrital de origen con lo que se dará por concluido el procedimiento; ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad Distrital de iniciar un nuevo procedimiento de ratificación previa subsanación de las omisiones o deficiencias señaladas en el Dictamen, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 inciso c), en la medida que aún se encuentre dentro del término legal para su ratificación. **Artículo 15.- Acuerdo de Concejo** Una vez recibido el Dictamen de la CMAEO, la Secretaría General del Concejo propondrá su inclusión en la Agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptará el Acuerdo que corresponda, para lo cual deberá tener presente el plazo máximo que se tiene para atender las solicitudes de ratificación previstas en el inciso a) del artículo 12, de la presente ordenanza. En caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Metropolitano, éste adoptará el acuerdo ratificatorio respectivo. Si la Ordenanza no es ratificada, el Concejo Metropolitano, mediante Acuerdo, dispondrá que la Secretaría General del Concejo Metropolitano efectúe la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen. El Acuerdo de Concejo da por concluido el procedimiento de ratificación. **Artículo 16.- Publicación del Acuerdo de Concejo Ratificatorio** Ratificada la Ordenanza, la Secretaría General del Concejo dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles de firmado el Acuerdo de Concejo Metropolitano, remitirá una copia certificada del mismo a la Municipalidad Distrital, para su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Dicha publicación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital. La publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse en forma íntegra, esto es incluyendo los Anexos que sean sus partes integrantes. Dichas publicaciones, incluida la Ordenanza y sus partes integrantes, son de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital. **Artículo 17.- Vigencia de la Ordenanza Ratificada** De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza tributaria distrital entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo que aprobó su ratificación, en la medida que se haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en Ley. La Ordenanza publicada antes de su ratificación por el Concejo Metropolitano, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de CUMPLIMIENTO por parte de los contribuyentes, ni faculta la exigencia de la tasa o derecho de trámite. En el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal. La obligación de publicación se hace extensiva en el caso de la Ordenanza a los anexos de ésta: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos. **Capítulo IV MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Artículo 18.- Participación Ciudadana en el Procedimiento de Ratificación** Los contribuyentes podrán presentar observaciones sobre aspectos técnicos y legales de las Ordenanzas en proceso de ratificación que aprueben, modifiquen o regulen tributos; respecto de sus municipalidades, debidamente sustentadas, dentro de los 5 días hábiles de publicada la información respecto a la fecha de presentación de la solicitud de ratificación de la Municipalidad Distrital. El SAT publicará la información de la fecha de presentación de las solicitudes recibidas en su página web (www.sat.gob.pe), al día siguiente de recepcionada la solicitud, en el link de ratificación de ordenanzas. Asimismo, la Municipalidad Distrital tiene la obligación de publicar en su página web, el cargo de la solicitud de ratificación al día siguiente de presentada ante el SAT. Recibidas las observaciones, las mismas serán puestas en conocimiento a la Municipalidad Distrital, quien las deberá absolver en el plazo que se le otorgue para ello, el cual no excederá de 5 días hábiles de notificadas. El SAT emitirá pronunciamiento en el Informe Técnico Legal sobre las observaciones formuladas; para lo cual, en caso lo considere necesario, requerirá al interesado la presentación de información adicional o complementaria. **Artículo 19.- Transparencia de la Información sobre las Ordenanzas Ratificadas** Dentro de la primera quincena de enero de cada año, la Secretaría General del Concejo Metropolitano publicará en el página web de la MML, la relación de las Ordenanzas distritales que hayan sido ratificadas por el Concejo Metropolitano durante el ejercicio anterior. En forma complementaria, y sin perjuicio de la publicación de las normas conforme al mecanismo previsto en la Ley, el SAT publicará en su página web los textos íntegros de las normas ratificadas y los Acuerdos de Concejo ratificatorios. Para facilitar la toma de conocimiento de la información

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

en la página web del SAT, las Municipalidades Distritales deberán incorporar en sus Ordenanzas, una disposición expresa que remita al contribuyente a dicha dirección electrónica, quedando a salvo el derecho de la Municipalidad Distrital de reproducir la información en mención en su propia página web. **Artículo 20.- Inclusión de Información Relevante sobre la Legalidad del Cobro de Tasas Municipales.** Las Municipalidades Distritales deberán incluir en las liquidaciones de deuda, recibos, estados de cuenta, Resoluciones de determinación u otro acto que contenga una obligación tributaria o el monto del tributo dirigido al contribuyente, el número de Ordenanza que aprueba o modifique el tributo y el Acuerdo de Concejo que la ratifica, así como las respectivas fechas de publicación. **DISPOSICIONES FINALES Primera.- Inclusión de Disposición en Ordenanzas Tributarias Distritales.** Las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezca que su entrada en vigencia se efectuará al día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo que la ratifique, a excepción de aquellas que aprueban Arbitrios Municipales, las cuales entrarán en vigencia el 1 de enero del año en que corresponde la obligación tributaria. **Segunda.- Aprobación de Ordenanzas Marco en Materia de Arbitrios Municipales.** Las Ordenanzas Marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario. En caso que sea necesario establecer nuevos costos y tasas de los Arbitrios Municipales regulados por las Ordenanzas Marco, sólo será materia de ratificación la norma que apruebe dichos costos y tasas. **Tercera.- Aprobación de Directiva.** Facúltase al SAT, para que mediante Directiva, dicte las disposiciones que fueren necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza. **Cuarta.- Vigencia de la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias.** La Ordenanza Nº 1533 y modificatorias mantiene su vigencia únicamente respecto de las solicitudes de ratificación presentadas hasta la fecha de la publicación de la presente Ordenanza. **Quinta.- Vigencia.** La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. **Sexta.- Modificación de la Ordenanza Nº 739.** Modifíquese el artículo 28º de la Ordenanza Nº 739 conforme al texto siguiente: **Artículo 28.- Plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital.** Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto. **Sétima.- Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente.** Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

11. Dictámenes Nos. 02-2018-MML-CMEC y 22-2018-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura, y de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Concejo la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH), el que tiene como objetivo, dentro del ámbito de cooperación, brindar mediante becas de estudio oportunidades a jóvenes de excelencia académica (tercio superior) en situaciones sociales y económicas vulnerables.

9

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 115. ARTÍCULO UNICO.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Universidad de Ciencias y Humanidades, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo; el cual será suscrito por el Gerente de Educación y Deportes en representación de la entidad.)

12. Dictamen Nº 34-2018-MML-CMAED de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno apruebe la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del PIP registrado con Código SNIP Nº 310347 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Polideportivo "Virrey Toledo", ubicado en Lima Cercado, hasta por el importe de S/ 6,616,621, para la ejecución de los componentes de obra, supervisión, equipamiento deportivo, equipamiento y mobiliario administrativo.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 116. ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la MML del proyecto de inversión con código SNIP Nº 310347 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Polideportivo Virrey Toledo en el Distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/ 6,616,621.00, para la ejecución de los componentes de obra, supervisión, equipamiento deportivo y equipamiento mobiliario administrativo, el cual será financiado con cargo a los Saldos de Balance de las transferencias del INVERMET, en la Fuente de Financiamiento 04 - Donaciones y Transferencias, Rubro 13 - Donaciones y Transferencias, estableciéndose el financiamiento del referido proyecto tal como se detalla a continuación.

| SNIP | PROYECTO | FF-RB | PRESUPUESTO | PRESUPUESTO | PRESUPUESTO |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|-------------------|---------------|
| | | | EXP. TECNICO | EJECUCIÓN DEL PIP | TOTAL DEL PIP |
| | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO VIRREY TOLEDO EN EL DISTRITO DE CERCADO | 05-18 | 237,219.00 | 0.00 | 237,219.00 |
| 310347 | DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA | 04-13 | 0.00 | 6,616,621.00 | 6,616,621.00 |
| TOTAL | | | 237,219.00 | 6,616,621.00 | 6,853,840.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo, Subgerencia Programación Multianual de Inversiones, conjuntamente con la Gerencia de Administración, efectúen las

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 14****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto y en el ámbito de competencias de cada uno. **ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana implementar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones.)

13. Dictámenes Nos. 36-2018-MML-CMAEO, 24-2018-MML-CMAL y 04-2018-MML-CMEC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Educación y Cultura, respectivamente, por los que proponen al Pleno la aceptación de la donación de bienes culturales muebles (huacos), por un valor total de S/ 147,730.00, formulado por el doctor Carlos Jaime del Castillo Rodríguez a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Gerencia de Cultura.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 117 ARTÍCULO ÚNICO.-** Aceptar la donación de bienes culturales muebles por un valor total de S/ 147, 730.00 (ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta con 00/100 soles), formulado por el señor Carlos Jaime Del Castillo Rodríguez a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - GERENCIA DE CULTURA, en aplicación de la Directiva Nº 004-2018-MML-GP, y dada la condición de bien cultural mueble, amparada en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, las limitaciones y obligaciones serán asumidas por los órganos municipales competentes, según lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su Informe Nº 190-2018-MML-GAJ, del 02 de marzo de 2018 y por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación en sus Informes Nos. 42 y 48 -2018/MML-GP-SCTI, del 23 de febrero y 07 de marzo de 2018, respectivamente, y según la documentación sustentatoria que forma parte del presente Acuerdo.)
14. Dictamen Nº 38-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria Institucional al 31 de diciembre de 2017, del Pliego Presupuestario 465 Municipalidad Metropolitana de Lima.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con siete abstenciones de los Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos y Urrutia Arias. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 118. ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria de la Municipalidad Metropolitana de Lima al 31 de diciembre de 2017, en consideración de lo sustentado técnicamente por la Gerencia de Planificación en su Memorando Nº 340-2018-MML-GP, del 20 de marzo de 2018 y por la Gerencia de Finanzas en su Memorando Nº 2018-275-MML/GF, del 21 de marzo de 2018, órganos que aseguran la corrección y oficialidad de las cifras y conceptos con la firma de responsabilidad de la información contenida en el mencionado documento y cuya estructura forma parte integrante del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima correspondiente al ejercicio 2017 e información relacionada, a la Dirección General de Contabilidad Pública - Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, para la elaboración de la Cuenta General de la República, conforme y dentro del plazo señalado en las normas vigentes. **ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia de Finanzas, una vez auditados los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de cuenta al Concejo Metropolitano del resultado del mismo.)
15. Dictamen Nº 39-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios y Memoria Institucional al 31 de diciembre de 2017, del Pliego Presupuestario 465 Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con siete abstenciones de los Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles, Rey Hernández de Agüero y Rojas Ramos. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 119 ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual al 31 de diciembre de 2017, del Pliego Presupuestario 465 Municipalidad Metropolitana de Lima-Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, en consideración de lo sustentado técnicamente por la Jefatura de Contabilidad en su Informe Nº 72-2018-MML/PGRLM-SRAF-AC, del 14 de marzo de 2018 y por la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional Lima Metropolitana en su Oficio Nº 201-2018-MML-PGRLM-GR, del 16 de marzo de 2018, órganos que aseguran la corrección y oficialidad de las cifras y conceptos con la firma de responsabilidad de la información contenida en los mencionados documentos y que forman parte del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, remita los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual 2017, del Pliego Presupuestario 465 Municipalidad Metropolitana de Lima-Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana al 31 de diciembre de 2017 e información relacionada, a la Dirección General de Contabilidad Pública - Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, para la elaboración de la Cuenta General de la República, conforme y dentro del plazo señalado en las normas vigentes. **ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, una vez auditados los Estados Financieros y Presupuestarios del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de cuenta al Concejo Metropolitano del resultado del mismo.)
16. Dictámenes Nos. 40-2018-MML-CMAEO y 26-2018-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Pleno aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, y autorizar la Transferencia Financiera a favor del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, hasta por el importe de S/ 66,250,729.81, para la ejecución del proyecto de Inversión de Código Único de Inversión Nº 2403085 "Mejoramiento y Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Víctor Malásquez, entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina, distrito de Pachacámac - provincia de Lima - región Lima".
La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 120. ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración del Convenio de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo. **ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar la transferencia financiera a favor del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme a lo informado en el Memorando Nº 2018-03-283-MML-GF, hasta por el importe de S/ 66,250,729.81, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Unificado Nº 2403085 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Víctor Malásquez entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina - Distrito de Pachacámac - Provincia de Lima - Región Lima", la cual será financiada con cargo a los Saldos de Balanza correspondiente a los recursos del Fondo de Compensación Municipal en la Fuente de Financiamiento 05 - Recursos Determinados. Rubro 07 - FONCOMUN, y a las transferencias del INVERMET, en la Fuente de Financiamiento 04 - Donaciones y Transferencias. Rubro 13 - Donaciones y Transferencias, estableciéndose el financiamiento para la referida transferencia tal como se detalla a continuación:

| CÓDIGO | PROYECTO | TRANSFERENCIA FINANCIERA | |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | FF-RB | TOTAL AL PGRM |
| 2403085 | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. VÍCTOR MALASQUEZ ENTRE LOS TRAMOS AV. PAUL POBLET LIND HASTA LA AV. LA MOLINA - DISTRITO DE PACHACÁMAC - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA. | 05-07 | S/ 38,000,000.00 |
| | | 04-13 | S/ 28,250,729.81 |
| TOTAL | | | S/ 66,250,729.81 |

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana y a la Gerencia de Finanzas realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. **ARTÍCULO QUINTO.-** El Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana únicamente podrá destinar los recursos transferidos para la prestación del servicio indicado en el Artículo Tercero del presente, siendo responsable del correcto uso de estos en el marco de las disposiciones legales vigentes. **ARTÍCULO SEXTO.-** Corresponderá a la Gerencia de Finanzas cautelar lo indicado en el artículo anterior, en el marco de las funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución.)

17. Dictamen Nº 41-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno aprobar la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la inversión por Optimización, de Ampliación Marginal y Reposición con Código Unificado Nº 2408969, "Construcción de Mariposano, Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la localidad Lima, provincia de Lima, departamento de Lima", hasta por el importe de S/ 8,802,000.00.

(Handwritten mark)

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con dos abstenciones de los Regidores Núñez Gonzáles y Rojas Ramos. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 121. ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2018 de la MML, de la inversión por Optimización, de Ampliación Marginal y Reposición con Código Unificado Nº 2408969, "Construcción de Mariposano, Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles; en el (La) Circuito Mágico del Agua del Parque de La Reserva en la Localidad Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", hasta por el importe de S/ 8,802,000.00, cuyo financiamiento será con cargo a los Saldos de Balanza del Circuito Mágico del Agua - CMA, en la Fuente de Financiamiento 02- Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados, estableciéndose el financiamiento de la referida inversión tal como se detalla a continuación:

| CODIGO | INVERSION | FF-RB | PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------|
| 2408969 | CONSTRUCCIÓN DE MARIPOSARIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INTERACTIVO, SISTEMAS EMPACADOS DE TRATAMIENTO DE AGUA, LASERES, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION DE POTENCIA, VARIADORES DE FASE, BOQUILLA DE CHORRO, MOTOR AC DE PROPOSITO GENERAL ALTOPARLANTES Y BOMBAS SUMERGIBLES; EN EL (LA) CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA EN LA LOCALIDAD LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA. | 02-09 | 8,802,000.00 |
| TOTAL | | | 8,802,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo, conjuntamente con EMLIMA S.A. efectuar las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto y en el ámbito de competencias de cada una.)

18. Dictamen Nº 42-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la aprobación de la Cuarta Modificación Presupuestaria del Plan de Acción y Presupuesto Institucional de Apertura 2018 del Pliego Presupuestario 465 Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para la incorporación de recursos, Vía Crédito Suplementario por la suma de S/ 4,522,435.00, para cubrir el incremento del costo total del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio, Zona 01, hasta el puente Inca Moya, Centro Poblado de Cienequilla - distrito de Cienequilla - provincia de Lima - región Lima" de Código Unificado Nº 2400454; que asciende a la suma de S/ 42,476,949.71.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES dijo, sí, una consulta porque en la sesión anterior también se hizo una modificación presupuestal por la misma obra, en todo caso que el presidente de la comisión pueda detallar ¿por qué es que

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 14****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

se pide una nueva modificatoria? Gracias.

La TENIENTE ALCALDE, le concedió la palabra al Regidor Wilder Ruiz.

El Regidor RUIZ SILVA, efectivamente, como lo recuerda el Regidor Núñez, nosotros aprobamos en la sesión pasada una modificación para el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y lo que ha pasado es lo siguiente: Que lo que aprobamos había sido en función del perfil que la mancomunidad había preparado y lo había llevado para la aprobación y ahora con el estudio detallado de ingeniería se ha visto que ha habido un incremento en ese estudio que la mancomunidad como unidad formuladora del proyecto había tenido; entonces, —para que se ubiquen— esta es la obra de los 44 km que une Pachacámac con Lurín y después Pachacámac con la Panamericana Sur entre la Refinería Conchán y Lurín, muy bien, esos 44 km están divididos en dos partes, una parte la hace la mancomunidad que va desde la plaza Pachacámac hasta la Panamericana Sur y la otra parte la va a hacer la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que va desde la plaza Pachacámac, los 16 km de la Av. Paul Poblet Lind que es lo que hemos aprobado la semana pasada, muy bien; parte de ese estudio que lo habían hecho solo a nivel de perfil no incluía una serie de interferencias que ahora han sido detectadas, básicamente de los postes de energía eléctrica de la empresa Luz del Sur y las redes de telefonía, eso no estuvo contemplado cuando la unidad formuladora que es la mancomunidad lo había presentado al MEF, esas interferencias ahora cuestan S/ 1,712,000.00 y, además, tampoco se había contemplado que en la obra de pista de concreto tenía que ir una metodología que los ingenieros le llaman 'juntas de construcción', que es el fierro y el concreto y esas obras ahora tienen un adicional de S/ 2,710,000.00, sin embargo, en lo que aprobamos la semana pasada en esos S/ 36,000,000.00 a raíz de esta actualización de los estudios se han logrado bajar la supervisión que era de S/ 2,268,000.00 a S/ 2,048,000.00 y la gestión del proyecto, la cual nosotros aprobamos en S/ 1,712,000.00, ahora la gestión del proyecto va a costar S/ 562,000.00, pero, cuadran siempre los S/ 36,000,000.00. Y, ahora lo que nos están pidiendo es que el Concejo apruebe este incremento que está pidiendo la administración para poder terminar esos 16 km que va desde la plaza Pachacámac a lo largo de los 16 km de la Av. Paul Poblet Lind y después en otra intervención pediremos la culminación que es desde la plaza Pachacámac hasta un punto que va a unir con la Av. La Molina, que es la Av. Víctor Malásquez, la que cruza todo Pachacámac, con lo cual terminan los 44 km uniendo Pachacámac, Panamericana Sur, Conchán, Lurín, plaza Pachacámac hasta Cieneguilla y después en medio de esa Av. Paul Poblet Lind, que va sobre la Av. Víctor Malásquez hasta Av. La Molina. Eso es lo que está pidiendo la administración, señora Teniente Alcalde.

El Regidor MARTICORENA PÉREZ, una consulta rápida de lo escuchado al Regidor Ruiz, habla de interferencias, en este caso de los postes de cerca de S/ 1,000,000.00, pero, una interferencia tan evidente como postes que son tan perceptibles ¿cómo puede ser que una unidad ejecutora haya cometido un error tan garrafal en ello?, hay interferencias naturales, por ejemplo, que son las tuberías de agua, de gas que son pues imperceptibles, obviamente, a una unidad ejecutora que hace un análisis de un proyecto de manera algo superficial pero ¿postes?, ¿suena poco probable, no?, ese es su interrogante, duda, consulta.

El Regidor RUIZ SILVA, manifestó que parte de lo que ha dicho el regidor fue una de sus inquietudes en la comisión y le enseñaron, explicaron que para tranquilidad de los regidores el expediente y la formulación del proyecto que tenía antes un código SNIP y ahora con la nueva metodología del Ministerio de Economía y Finanzas que se llama INVIERTE.PE, esas modificaciones han sido ya puestas en este listado y en la página web, entonces, está inscrito en el registro porque la mancomunidad así lo formuló y no tuvo ese detalle de ingeniería que sí lo tiene ahora el estudio técnico definitivo que han hecho nuestros funcionarios; así que para tranquilidad del Concejo no se especificó en la primera formulación, sí figura con conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas estos incrementos y que está reflejado en la nueva metodología que es INVIERTE.PE, es una crítica que efectivamente quizás por el desconocimiento y el hecho que la mancomunidad no cuente con ingenieros especialistas para la especificación detallada, algo que nosotros al convertirnos ahora en unidad formuladora estamos subsanando esos impases. Gracias, señora Teniente Alcalde.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 122. ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Cuarta Modificación del Plan de Acción y Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/4,522,435.00 (Cuatro Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), para cubrir el incremento del costo total del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio, Zona 01, hasta el Puente Inca Moya, Centro Poblado de Cieneguilla - Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima - Región Lima" de código unificado N° 2400454; que asciende a la suma de S/42,476,949.71, como consecuencia de la reformulación del expediente técnico. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, efectuar las acciones de modificación que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto, con la finalidad de incorporar en el Plan de Acción y Presupuesto 2018 del Pliego Presupuestario 465 Municipalidad Metropolitana de Lima – Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, la modificación antes señalada, que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo.)

19. Dictamen N° 43-2018-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la aprobación de la Quinta Modificación del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 465 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/ 66,250,730.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Víctor Malásquez, entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina - distrito de Pachacámac - provincia de Lima - región Lima" de Código Unificado N° 2403085.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 14

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que en los mismos términos del dictamen anterior, si es que el Presidente de la comisión puede explicar el porqué de la modificatoria. Gracias.

El Regidor RUIZ SILVA, dijo que como ya había comentado la obra de la gran villa que tiene 44 km, la primera etapa de la plaza Pachacámac que va por toda la Av. Manuel Valle hasta la Panamericana Sur, eso lo está haciendo la mancomunidad, esos son 8 km y la otra parte que se intersecta con la Panamericana Sur que va desde la Refinería Conchán hasta Lurín, Panamericana Sur, esos son 10 km, eso lo está haciendo también la mancomunidad. La otra parte es la que va de plaza Pachacámac hasta el puente Inca Moya, esos son los 16 km de la Av. Paul Poblet Lind, que ya lo hemos aprobado en la sesión pasada más el incremento que nos han pedido; del puente Inca Moya hay que ir ahora hasta la parte de la Av. La Molina y del puente Inca Moya en la Av. Paul Poblet Lind hacia la Av. La Molina, toda esa avenida se llama la Av. Víctor Malásquez y ahí vamos a hacer 10.700 km, entonces, estos S/ 66,000,000.00 van a estar en: Obras S/ 54,296,000.00, Supervisión S/ 5,429,000.00, Interferencias S/ 4,612,000.00 y Gestión del Proyecto S/ 1,085,000.00; y, quiero comentarles porque yo también en la comisión pregunté ¿cómo es posible que esté costando S/ 66,250,730.00 estos 10 km?, y la explicación es que a lo largo de estos 10 km empieza la avenida con ida y vuelta, en algún momento se convierte en doble vía, dos carriles a la derecha, dos carriles a la izquierda y en algún momento se convierte en tres carriles a la derecha y tres carriles a la izquierda, entonces el ancho de la vía va variando conforme se entra en el recorrido porque los otros 16 km no costaban tanto, entonces, su pregunta fue ¿cómo es posible que estos 10.700 km estén costando S/ 66,250,730.00? y la explicación es que la vía se va anchando según se va entrando a Manchay, esta es una vía que va a beneficiar directamente a toda la gente del lugar y se podrá unir desde Pachacámac hasta La Molina rápidamente o desde Pachacámac podremos salir rápidamente a la Panamericana Sur. Gracias, señora Teniente Alcalde.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 123. ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Quinta Modificación Presupuestaria del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/ 66,250,730.00 (Sesenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Víctor Malásquez entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina - Distrito de Pachacámac - Provincia de Lima - Región Lima" de Código Unificado Nº 2403085, con cargo a los Saldos de Balance correspondiente a los recursos del Fondo de Compensación Municipal, en la Fuente de Financiamiento 05 - Recursos Determinados, Rubro 07 - FONCOMUN y a las transferencias del INVERMET, en la fuente de Financiamiento 04-Donaciones y Transferencias, Rubro 13- Donaciones y Transferencias, estableciéndose el financiamiento para la referida transferencia tal como se detalla a continuación según lo informado por la Gerencia de Finanzas en su Memorando Nº 2018-03-283-MML-GF, del 21 de marzo de 2018:

| CODIGO | PROYECTO | FF-RB | TRANSFERENCIA TOTAL AL PGRLM |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------|
| 2403085 | Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Víctor Malásquez entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina - Distrito de Pachacámac - Provincia de Lima - Región Lima | 05-07 | 38,000,000.00 |
| | | 04-13 | 28,250,729.81 |
| TOTAL | | | 66,250,729.81 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Quinta Modificación del Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 465 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Vía Crédito Suplementario, hasta por el importe de S/ 66,250,730.00 (Sesenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Víctor Malásquez entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina - Distrito de Pachacámac - Provincia de Lima - Región Lima" de Código Unificado Nº 2403085; conforme a lo indicado en el Informe Nº 0205-2018-MML/PGRLM/SRPP-AP, emitido por el Área de Presupuesto de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS (A Nivel de Fuente de Financiamiento) | MONTO (En Soles) |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 1.4.2.3.1.3 De los Gobiernos Locales | 66,250,730.00 |

| | |
|-----------------------|----------------------|
| TOTAL INGRESOS | 66,250,730.00 |
|-----------------------|----------------------|

| EGRESOS (A Nivel de Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) | MONTO (En Soles) |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLIEGO | 465 Municipalidad Metropolitana de Lima |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos |
| FUNCIÓN | 15 Transporte |
| DIVISION FUNCIONAL | 036 Transporte Urbano |
| GRUPO FUNCIONAL | 0074 Vías Urbanas |
| PROYECTO | 2403085 "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Víctor Malásquez entre los tramos Av. Paul Poblet Lind hasta la Av. La Molina - Distrito de Pachacámac - Provincia de Lima - Región Lima" |
| GASTOS DE CAPITAL | 66,250,730.00 |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | 66,250,730.00 |

| | |
|----------------------|----------------------|
| TOTAL EGRESOS | 66,250,730.00 |
|----------------------|----------------------|

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 14****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Finanzas y a la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, efectuar las acciones que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto.)

20. Dictamen Nº 11-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Pleno declare desfavorable el pedido formulado por el señor Guillermo Rebollar Aguirre, quien solicita el cambio de zonificación de Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ), para el terreno de 1,296.00 m², ubicado en Av. María Reiche S/N, esquina con Calle 4 S/N, Sector II, Ampliación 4ta Etapa, Mz N, Lote 22, Programa Habitacional Pachacámac, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 124 ARTÍCULO PRIMERO.-** Desaprobar la propuesta de cambio de zonificación de Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ), para el terreno de 1,296.00m², ubicado en Av. María Reiche S/N, esquina con Calle 4 S/N, Sector II, Ampliación 4ta. Etapa, Mz N, Lote 22, Programa Habitacional Pachacámac, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a Secretaria General de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el artículo primero, lo dispuesto en el presente Acuerdo.)

21. Dictamen de Urgencia Nº 27-2018-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, por el que propone al Pleno apruebe la celebración de la Adenda Nº 1 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate y concedió la palabra al Regidor D'Azevedo.

El Regidor D'AZEVEDO GARCÍA, formuló dos precisiones respecto a este convenio. Este convenio existe y lo que se está haciendo es una adenda para ampliarlo ya que vence el 31 de marzo de este año, por dos años más hasta el 31 de marzo de 2020, primera precisión; segunda precisión, la urgencia es porque en efecto de aquí no tendríamos sesión seguramente hasta después del 31 de marzo y por eso la urgencia de que el Pleno del Concejo nos acompañe, ojalá por unanimidad, en la renovación de este convenio que por lo demás el objeto es que brinda información gratuita la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a la Gerencia de Desarrollo Urbano en temas de copia literal de dominio y otros documentos que se necesitan para aprobar algunos procedimientos administrativos que se siguen ante la mencionada gerencia de la municipalidad. Muchas gracias.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 125. ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración de la Adenda Nº 01 al Convenio Específico de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP y la Municipalidad Metropolitana de Lima. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la Adenda Nº 1 aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.)

La Teniente Alcalde sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 18:50 horas.

SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO